



UGEL N° 9
Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

*mejor
educación
mejores
peruanos*

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09-H. N° 002936

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay,

20 AGO. 2020

Visto; el Informe N° 0016-2020-CL/PREVAED/UGEL N° 09/ODENAGED, de fecha 14 de Agosto del 2020, correspondiente a la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09, con un total de 172 (ciento setenta y dos) folios,

CONSIDERANDO:

Que es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura consolidar la Gestión Educativa e institucional en el corto, mediano y largo plazo;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es "La conciencia ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida"

Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación establece en su Artículo 54° Que "La Dirección de, Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de normar y coordinar la educación ambiental para el desarrollo sostenible, la conservación, el aprovechamiento de los ecosistemas y la gestión de riesgos y prevención de desastres, así como de orientar supervisar, visar y evaluar la aplicación del enfoque ambiental y comunitario en coordinación con las direcciones generales correspondientes".



Que, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación señala en su Artículo 38° Que "La educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes. Así mismo se desarrolla en los niveles, modalidades, ciclos y formas educativas e involucra como agentes de la educación a la comunidad educativa".

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la referida Ley en su Artículo 24° contiene los criterios del Buen Desempeño Docente, expresado en la R.M. N° 0547-2012-ED, que aprueban lineamientos denominados "Marco de buen desempeño docente" para Docentes de Educación Básica Regular.

Que, el D.S. N° 017-2012-ED aprueba la "Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA" señala como uno de sus componentes la Gestión Institucional, que desarrolla los instrumentos y organice la institución educativa para los fines de la educación ambiental.

Que, así mismo, el Artículo 16° de la Ley N° 29664, establece que entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y que esta función es indelegable.

Que, de conformidad con el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 48-2011-"PCM Reglamento de la Ley N° 29664 Que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para la fórmula de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

Que, la Política 32° del Acuerdo Nacional señala que el Estado deberá fortalecer la institucionalización de la Gestión del Riesgo de Desastres a través de un sistema nacional integrado y descentralizado, conformado por los tres niveles de gobierno con la participación de la sociedad civil y desarrollará en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional programas y proyectos de educación preventiva frente a los riesgos dentro del marco de un enfoque de sostenibilidad ambiental.

Que, de conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 302-2019-MINEDU, Norma Técnica "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación", en la que en el capítulo VI Responsabilidades, numeral 6.3 Responsabilidades de la UGEL y el inciso 6.3.4, señala que; La Unidad de Gestión Educativa



Local tiene la responsabilidad de elaborar y/o actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastre, por un periodo de 03 años.

Que, el Informe N° 0016-2020-CL/PREVAED/UGEL N° 09/ODENAGED, ha concluido después de revisar y verificar la Ley N° 29664, que aprueba la elaboración del: "**PLAN DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**", de la UGEL N° 09 por el periodo 2020-2022 mediante actividades conjuntas del personal administrativo ayudando a desarrollar actitudes, habilidades y destrezas que permitan adquirir una conciencia de cultura en Gestión del Riesgo.



Por los considerandos antes expuestos, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, en atribuciones que la ley le otorga;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el PLAN DE GESTION DEL RIESGO 2020-2022, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional de la UGEL N° 09, publique la presente Resolución, así como el documento normativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LIC. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
Directora del Programa Sectorial III
UGEL N° 09-Huaura.

LBHE/DPSIII-UGEL-09-H
DLLF/J-AGP.
JL.CHT/CL-PREVAED
cdd/sec.
cc.archivo

Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay.
3011

Teléfono: 239-4185 Telefax: 232-